



PROPUESTAS DE ACUERDO A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.", A CELEBRAR EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2010 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

i) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Primero:

No hay propuesta de acuerdo.

ii) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Segundo:

1. Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el informe explicativo sobre materias contenidas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores), de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2009, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.

2. Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra tanto el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en unión de la declaración de responsabilidad del informe financiero anual, como el informe explicativo sobre materias contenidas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio de 2009, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.

3. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2009, consistente en unas pérdidas por importe de 598.278.- euros, que se distribuirán en la forma y cuantía que seguidamente se indica:

- **La cantidad de 598.278.- euros, se aplica a resultados negativos de ejercicios anteriores.**

4. Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

iii) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Tercero:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2009.



iv) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Cuarto:

Aprobar un reparto de dividendos con cargo a Reservas Voluntarias de la Sociedad generadas con anterioridad al ejercicio 2009, para todas las acciones actualmente en circulación y preexistentes al aumento de capital cuya aprobación está prevista en la presente Junta General; es decir 1.108.669 acciones, por importe de 375.761,99 euros, a razón de 0,33893 euros por acción, exigibles a partir del día 1 de Enero de 2011, en las condiciones, forma y plazo que establezca el Consejo de Administración al respecto.

v) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Quinto:

Aprobar el Informe sobre Política retributiva del Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas.

vi) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Sexto:

Fijar la remuneración de los administradores de la Sociedad para el ejercicio 2010, de la siguiente manera:

a) Atendida la situación de la Compañía, durante el ejercicio 2010, los Consejeros Dominicales y/o Ejecutivos no percibirán remuneración alguna por su pertenencia y asistencia a las sesiones del Consejo de Administración o de alguna o de algunas sus Comisiones Delegadas.

b) Los Consejeros con carácter de Independiente percibirán, en todo caso, por su pertenencia al Consejo de Administración una remuneración, por todo el ejercicio 2010, de 3.000 euros brutos.

Si un Consejero con carácter de Independiente perteneciera a una o más Comisiones Delegadas, percibirá por ello y sea el número que sea de Comisiones Delegadas a las que pertenezca, la cantidad adicional y única de 3.000 euros brutos, también por todo el ejercicio 2010.

c) Los Consejeros, sea cual sea su carácter, con domicilio fuera de la provincia de Barcelona, percibirán las dietas de desplazamiento que corresponda por su asistencia presencial y efectiva a los Consejos y/o Comisiones Delegadas que se celebren dentro del término de dicha provincia.

d) El pago de las remuneraciones indicadas se realizará cuando el Consejo de Administración lo estime oportuno y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio 2010.

vii) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Séptimo:

1.- Darse por informados de las actuaciones llevadas a cabo dentro del proceso de integración del Grupo SIMES en DESA.

2.- Ratificar y, en lo menester, aprobar las actuaciones realizadas en representación de la Compañía por los señores consejeros y terceros en aras al correcto cumplimiento y ejecución de los acuerdos y



compromisos adoptados por DESA en el citado contrato de integración y en su acuerdo de novación.

viii) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Octavo:

Las propuestas de acuerdo se contienen en el informe preceptivo que se ha elaborado en relación al aumento de capital.

ix) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Noveno:

Las propuestas de acuerdo se contienen en el informe preceptivo que se ha elaborado en relación a la modificación del artículo 22º de los estatutos sociales relativa al incremento a 15 del número máximo de miembros del Consejo de Administración.

x) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Décimo:

1.- RATIFICAR, y en lo menester NOMBRAR, para el mismo plazo que resta a los otros miembros del Consejo de Administración, esto es por todo el día 28 de junio de 2012, como Consejero del Consejo de Administración a Don José María Vidal Vía, nombrado por cooptación en sustitución de la única vacante existente producida por el Consejero SMR CONSULTORES 2000, S.L., en la sesión del Consejo de Administración de fecha 13 de octubre de 2009.

2.- DARSE por enterados del nombramiento de Don José María Vidal Vía como Consejero Delegado de la compañía con todas las facultades delegables, a excepción de las indelegables por ley.

xi) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Decimoprimer:

1.- Fijar el número de miembros del Consejo de Administración hasta un máximo de QUINCE (15) miembros.

2.- En consecuencia se acuerda nombrar para el mismo plazo que resta a los otros miembros del Consejo de Administración, esto es por todo el día 28 de junio de 2012, como miembros del Consejo de Administración de la entidad a Don José-Aitor Barrenechea Delgado, a Don Juan-Luís Aguirre Unceta, a Don Aitor-Jon Careaga Azcárraga, a Don Daniel Zubiri Oleiza, a Don Antonio Cabezas Gil Casares y a Don Javier Bañares Parera.

DON JOSÉ-AITOR BARRENECHEA DELGADO, mayor de edad, soltero, vecino de Pamplona, con domicilio en Calle Monjardín, número 8, 5º D, y con D.N.I./N.I.F. número 15.790.938-N.

Se indica a los efectos oportunos que dicho Consejero tendrá el carácter de dominical por el accionista Don José-Aitor Barrenechea Delgado.

DON JUAN-LUIS AGUIRRE UNCETA, mayor de edad, casado, vecino de Eibar (Guipuzcoa), con domicilio en Calle Julián Echeverría, número 5, 2º Izda., con D.N.I./N.I.F. número 15.308.192-J.



Se indica a los efectos oportunos que dicho Consejero tendrá el carácter de dominical por el accionista Don Juan-Luís Aguirre Unceta.

DON AITOR-JON CAREAGA AZCÁRRAGA, mayor de edad, casado, vecino de Zumaia (Guipuzcoa), con domicilio en Plaza Kantauri, número 8, 5º B, y con D.N.I./N.I.F. número 15.370.236-A.

Se indica a los efectos oportunos que dicho Consejero tendrá el carácter de dominical por el accionista Don Aitor-Jon Careaga Azcárraga.

DON DANIEL ZUBIRI OTEIZA, es de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en la ciudad de Pamplona, calle Bergamín, número 2.

Se indica a los efectos oportunos que dicho Consejero tendrá el carácter de independiente.

DON ANTONIO CABEZA GIL-CASARES, es de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en la ciudad de Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 33, y provisto de D.N.I./N.I.F. 01.489.380-S.

Se indica a los efectos oportunos que dicho Consejero tendrá el carácter de Independiente.

DON JAVIER BAÑARES PARERA, es de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en la ciudad de Madrid, calle Costa Brava, número 14, y provisto de D.N.I./N.I.F. 46.212.367-P.

Se indica a los efectos oportunos que dicho Consejero tendrá el carácter de Independiente.

xii) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Decimosegundo:

1.- PRORROGAR, y en su caso, REELEGIR por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 del TRLSA, a la entidad auditora denominada ERNST & YOUNG Auditores, con domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 5, 28020 Madrid, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, Hoja M-23.123, Inscripción 116, con C.I.F. B-78970506 y número de ROAC; para efectuar la auditoría de cuentas de la Sociedad DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., para el ejercicio 2010.

2.- PRORROGAR, y en su caso, REELEGIR por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 del TRLSA, a la entidad auditora denominada ERNST & YOUNG Auditores, con domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 5, 28020 Madrid, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, Hoja M-23.123, Inscripción 116, con C.I.F. B-78970506 y número de ROAC S0530; para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., y su grupo de sociedades para el ejercicio 2010.



xiii) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Decimotercero:

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de Junio de 2009 en la parte a la fecha no ejecutada:

a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;

b) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo;

c) El precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo el 105% de la cotización de la acción en el Mercado en el momento de la adquisición.

xiv) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Decimocuarto:

1. Se acuerda dejar sin efecto la delegación realizada en fecha 28 de Junio de 2007 al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del TRLSA, una vez se haya aprobado e inscrito el aumento de capital propuesto en el Punto Octavo del Orden del Día.

2. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del TRLSA, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

i) Plazo de la delegación

La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, desde la fecha en que queden admitidas a negociación las nuevas acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona y hasta transcurridos cinco años desde la fecha en la que entrase en vigor el presente acuerdo.

ii) Importe de la delegación

El importe nominal máximo en que podrá ampliarse el capital social al amparo de esta delegación, de conformidad con el referido artículo 153.1 b) del TRLSA, será la mitad del capital social de la Sociedad que resulte del aumento de capital acordado en el Punto Octavo del Orden del Día.

iii) Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento

Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación podrán ser tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias, con desembolso del valor nominal y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser



distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.

iv) Alcance de la delegación

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones e incluirá, en particular, la facultad de determinar los inversores y los mercados a los que se destinen el aumento o aumentos y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y en especial el del cierre del aumento.

v) Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

La presente delegación comprenderá, asimismo, la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles o warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad), cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, para la adquisición de activos o la incorporación de socios de interés para la Sociedad, o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, así como el tipo de emisión de las acciones, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 del TRLSA.

vi) Admisión a negociación de las acciones emitidas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

vii) Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 del TRLSA) para que éste, a su vez, delegue las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.



viii) Efectividad del acuerdo

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de admisión a negociación de las nuevas acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que la admisión a negociación de las nuevas acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona no hubiera tenido lugar antes del 31 de Diciembre de 2010 y por tanto será plenamente efectivo y en sus términos el acuerdo de delegación del artículo 153.1 b) del TRLSA acordado por Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de Junio de 2007.

xv) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Decimoquinto:

No hay propuesta de acuerdo.

xvi) Propuesta de acuerdo respecto al Punto Decimosexto:

Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que conjunta o separadamente realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados, el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Barcelona, así como realizar las publicaciones y comunicaciones del acuerdo de aumento de capital que sean preceptivas, y para designar los antecedentes y cláusulas que estimen pertinentes y, en su caso, protocolización notarial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.